

REGLAMENTO PARA UTILIZACIÓN DE TALLERES Y LABORATORIOS

ÍNDICE

	Página
Capítulo primero.	
Disposiciones Generales.	4
Capítulo segundo.	
Procedimiento para el uso y cuidado de los laboratorios.	5
Capítulo tercero.	
Derechos y obligaciones de los usuarios de los laboratorios.	7
Capítulo cuarto.	
De las sanciones.	8
Transitorios.	10

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN SU TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIÉIS DE JUNIO, DE DOS MIL CINCO, Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dedicado a la formación de profesionistas altamente calificados en la entidad, dando respuesta contundente y pertinente a la demanda educativa de la población mexiquense en el nivel superior y de postgrado.

Que a través de las carreras que se imparten, se pretende satisfacer los retos y necesidades que demanda el país, así como instituir proyectos de investigación que conlleven a nuevas tecnologías y a la creación de carreras que fortalezcan la demanda del sector productivo, público y social de Chalco.

Que la Educación Superior Tecnológica pretende ampliar la base científica nacional a través de desarrollar un sistema educativo que mejore la calidad, la pertinencia y la equidad, e impulse la capacidad de investigación y el desarrollo Tecnológico.

Que su principal acción es responder de manera decidida a la modernización de la planta productiva con egresados de la más alta calidad y competitividad en el ámbito científico y tecnológico; con una educación integral que les faculte y potencie para el óptimo desarrollo personal, familiar y profesional.

Que su orientación se enfoca principalmente al análisis, interpretación, uso y aplicación de la información y los conocimientos, combinándolos con un balance adecuado de habilidades que les propicie la comunicación, creatividad, el sentido crítico y les facilite el desarrollo de aptitudes favorables hacia la honestidad, la responsabilidad y la calidad.

Tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA UTILIZACIÓN DE TALLERES Y LABORATORIOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia para todos los alumnos, y personal del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas, mecanismos y actividades que serán aplicadas en la coordinación para el uso de los laboratorios en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

Artículo 3.- Son sujetos de éste reglamento todos los estudiantes que se encuentren inscritos como alumnos en cualquiera de sus carreras tecnológicas en el “Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco”

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento compete al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, a la Subdirección Académica, al Departamento del Centro de Cómputo y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales, así como a las Divisiones de Ingeniería.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **”TESCH”**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
- II. **Director**, al Director del TESCH;
- III. **Subdirector**, al Subdirector Académico;
- IV. **Jefe del Centro de Cómputo**, al encargado del Centro de Cómputo;
- V. **Laboratorio**, al área destinada para efectuar prácticas y actividades referentes a las carreras impartidas en el TESCH;
y
- VI. **Comisión de Honor y Justicia**, al órgano encargado de velar por el debido cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 6.- Corresponde al Jefe del Centro de Cómputo, la coordinación de las actividades referentes al uso y cuidado que debe observarse en los laboratorios del “TESCH.”

Artículo 7.- El área de laboratorios estará integrada por:

- a) Laboratorio de usos Múltiples;
- b) Laboratorio de Mecatrónica; y
- c) Laboratorio de Cómputo.

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y CUIDADO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 8.- El laboratorio de usos múltiples, albergara al Centro de Comunicaciones y al área de resguardo de material de laboratorio del “TESCH”, al cuál solamente tendrá acceso el personal del Departamento del Centro de Cómputo.

Artículo 9.- Cualquier equipo, aparato, maquinaria, etc., que se introduzca al plantel deberá ser registrado en la caseta de vigilancia de entrada al “TESCH”.

- a) Será registrado en el laboratorio a donde vaya a ser utilizado, tanto su entrada como su salida; y
- b) No permanecerá más tiempo del destinado para su uso.

Artículo 10.- La entrada de los alumnos a los laboratorios será con previa programación y horarios destinados para su uso.

Artículo 11.- El alumno solo podrá acceder a los laboratorios bajo la supervisión y autorización del profesor de la materia.

Artículo 12.- El acceso de libre entrada al laboratorio de Cómputo será con previo registro y credencial vigente como alumno del “TESCH”.

Artículo 13.- El plantel no se hace responsable de robo, daños o percances ocasionados al material introducido por el alumno o profesor y que se use para la elaboración de proyectos de los alumnos por lo que se estará a lo siguiente:

- a) El material podrá permanecer en el Tecnológico por un lapso no mayor a treinta días (30), después de haber sido presentado en su materia;

- b) Si se requiere mayor tiempo de permanencia, deberá ser autorizado por el Jefe del Centro de Cómputo, notificando a la Subdirección Académica y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales; y
- c) De no cumplirse lo anterior, el material será sacado fuera del área de trabajo sin responsabilidad para el "TESCH".

Artículo 14.- Dentro de los laboratorios los profesores y los alumnos, deberán usar el equipo de seguridad adecuado para el trabajo o práctica que desempeñaran, siendo el profesor a cargo del grupo el indicado para supervisar que los alumnos cumplan con ello.

Artículo 15.- Los encargados de los laboratorios deberán recabar de los profesores o alumnos el vale correspondiente para préstamo de equipo y herramienta, así como la solicitud de material de consumo necesario para el buen desarrollo de sus prácticas tecnológicas.

Artículo 16.- El equipo y herramienta y/o material que sea extraviado o sufra desperfecto, deberá ser restituido por el (los) alumno (s) responsable (s) del vale respectivo en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que se notifique la infracción, de no ser así, se aplicarán la (s) sanción (es) de acuerdo a la falta.

Artículo 17.- Cualquier trabajo que se realice dentro de los laboratorios deberá ser supervisado por el profesor responsable de la materia.

Artículo 18.- Es responsabilidad del grupo usuario, el dejar limpio y en buenas condiciones de uso, las instalaciones y material que sea utilizado en cualquiera de los distintos laboratorios.

Artículo 19.- Los alumnos que maltraten en forma parcial o total el equipo y mobiliario de los laboratorios, tendrán que pagar la reparación del daño ocasionado en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del momento de la infracción.

Artículo 20.- El equipo y herramientas sólo deberán ser utilizados en el interior de las áreas destinadas para su uso. Tratándose de equipo móvil, deberá ser autorizado su salida por el Jefe del Centro de Cómputo y previa solicitud del profesor.

Artículo 21.- Queda prohibido el uso de herramienta y/o equipos de laboratorio para realizar trabajos que no son aquellos para los que están destinados.

CAPITULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS LABORATORIOS

Artículo 22.- Son los derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios dentro de los días y horarios de servicio, previa identificación con credencial vigente del “TESCH”;
- II. Obtener el préstamo interno del material de laboratorio necesario para realizar sus prácticas, previa identificación con credencial vigente del “TESCH”;
- III. Recibir orientación e información sobre el adecuado uso de los laboratorios;
- IV. Recibir orientación sobre el adecuado uso de los laboratorios;
- V. Opinar sobre el desempeño del personal académico y del Departamento del Centro Cómputo; y
- VI. Utilizar el laboratorio de cómputo en tiempo libre programado y con autorización previa del Jefe del Departamento del Centro de Cómputo, siempre y cuando realice los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 23.- Las obligaciones de los usuarios son:

- I. Cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Abstenerse de dañar parcial o totalmente el mobiliario así como de los materiales del laboratorio;
- III. Usar el equipo de seguridad adecuado para el trabajo o práctica que desempeñen;
- IV. Conducirse con respeto hacia el personal administrativo, académico y estudiantil de los laboratorios;
- V. Desarrollar las actividades de prácticas, dentro del área del laboratorio previamente asignada por el profesor respectivo;
- VI. Cuidar el mobiliario de los laboratorios, previamente asignada por el profesor respectivo;
- VII. Hacer uso del mobiliario y equipo únicamente para los fines académicos enmarcados por el “TESCH”

- VIII. Registrar su acceso y salida de los laboratorios;
- IX. Resarcir daños causados al patrimonio del "TESCH" de los que resultaren responsables siempre y cuando así lo determine la autoridad competente;
- X. Abstenerse de fumar en el interior de los laboratorios, tal y como lo previene la fracción 13 del Reglamento para la protección de los No Fumadores del Estado de México;
- XI. Abstenerse de introducir alimentos, así como cualquier tipo de bebida al interior de las instalaciones;
- XII. Abstenerse de arrojar basura o dejarla en el interior de los laboratorios;
- XIII. Devolver el material prestado, en tiempo y forma;
- XIV. Abstenerse de sacar o introducir a los laboratorios, cualquier tipo de material sin el permiso respectivo;
- XV. Abstenerse de operar cualquier máquina o equipo sin autorización y supervisión del profesor o del responsable de los laboratorios;
- XVI. Reportar inmediatamente cualquier accidente de trabajo ocurrido en los laboratorios;
- XVII. Abstenerse de permanecer, dentro de los laboratorios fuera de los horarios asignados para sus respectivas prácticas, sin previa autorización del Departamento de Cómputo; y
- XVIII. Realizar los trámites administrativos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- Sin menoscabo de las sanciones previstas por otros ordenamientos, los usuarios de los laboratorios, serán responsables por el incumplimiento de las presentes disposiciones, y serán sancionados de conformidad a lo establecido por el artículo 26 del presente Reglamento, mismas que podrán ser aplicadas en forma individual o colectiva.

Artículo 25.- A los usuarios que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento se les impondrán las sanciones siguientes, de conformidad con la gravedad de la falta:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Reposición;
- IV. Suspensión de los derechos de usuario; y
- V. Suspensión de los derechos académicos.

Artículo 26.- A los usuarios que infrinjan alguna de las obligaciones señaladas en el Artículo 23 del presente Reglamento se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal, a las conductas señaladas en las fracciones I, III, V; VII, VIII, X y XVII;
- II. Amonestación por escrito con copia a su expediente, a las conductas señaladas en las fracciones XIII, XIV y XV;
- III. Reposición, a las conductas señaladas en las fracciones II y VII observando lo siguiente:
 - a). En caso de pérdida, destrucción total o parcial de mobiliario el alumno deberá reponer dicho material en un término no mayor de quince días naturales improrrogables o bien cuando se trate de material deberá reponerlo por otro similar; tratándose de materiales discontinuados o especiales, se tendrá que pagar el costo adicional por a dificultad que genere su reposición a los laboratorios del "TESCH".
- IV. Suspensión de los Derechos de usuario, a las conductas señaladas en las fracciones II VII y XVII observando lo siguiente:
 - a) Cuando se trate de material dañado a partir de la fecha de la sanción, que concluirá cuando el material dañado sea repuesto por el usuario.
- V. Suspensión de los Derechos Académicos, a las conductas señaladas en las fracciones II, XI XII y XV observando lo siguiente:

- a) Será suspendido seis meses en sus derechos académicos a partir de la comisión de la falta, a partir del inicio o término del siguiente semestre.

Artículo 27.- Al finalizar cada semestre el Departamento del Centro de Cómputo enviará al Departamento del Control Escolar los recordatorios a los usuarios que incumplan las condiciones de préstamo, con copia al expediente académico del alumno moroso, para que se le impongan las sanciones previstas en éste Reglamento.

Artículo 28.- A los empleados académicos y administrativos, que incurran en alguna de las faltas mencionadas en estas disposiciones, se les aplicarán las sanciones o medidas disciplinarias que procedan de acuerdo a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 29.- Las sanciones se impondrán tomando en consideración las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

Artículo 30.- En todos los casos de responsabilidad relacionada con el uso de laboratorios, se otorgará al responsable de garantía de audiencia, ante la Comisión de Honor y Justicia del "TESCH".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por la Junta Directiva y se publicará a través del órgano informativo interno del "TESCH".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las situaciones no previstas en éste Reglamento serán resueltas por la Dirección del "TESCH".

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, según consta en Acta de su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, en el Municipio de Chalco a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cinco.